

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó en la mañana de ayer a la ciudad de Barcelona, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

El Excmo. Sr. Caballerizo Mayor de SS. MM. dice a esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Conde de Parcent, Jefe de la casa de S. M. la Reina Doña Isabel, me ha dirigido esta tarde desde París el telegrama siguiente:

«El estado de S. M. se ha complicado esta mañana por una debilidad muy acentuada.»

Lo que de orden de Su Majestad participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a Vuecencia muchos años. Palacio de Abril de 1904.—El Marqués de la Mina.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Diputación Provincial

Sesión de 28 de Octubre de 1903

Señores que asistieron: Bernad (Presidente).—Pérez Magnán (Secretario).—Montoya (Secretario).—Barranco.—Benito Moreno.—Boecherini.—Buendía.—Cárdenas.—Cambrano.—Díaz Agero.—Fernández Arribas.—Fernández Morales.—Fernández de la Vega.—Ibarra y Cruz.—Mediano.—Mesa de la Peña.—Pérez Calvo.—Raboso.—Sánchez y Urbano. En la villa y corte de Madrid a 28 de Octubre de 1903. Reunidos los señores que arriba se expresan bajo la

Presidencia de D. Justino Bernad, empezó la sesión a las cuatro y media de la tarde, siendo leída y aprobada el acta de la anterior.

Inmediatamente se entra en el despacho ordinario, dándose cuenta de un oficio del Director del Hospicio provincial participando el fallecimiento del Regente de la imprenta, D. Luis Montenegro.

El Sr. Pérez Magnán expresa su deseo de que, además de hacer constar en acta el sentimiento con que se ha sabido la muerte de tan probo funcionario, acordase la Diputación, toda vez que a la viuda no le corresponden derechos pasivos, como se ha hecho con otros empleados, el costear los gastos del entierro, quedando reservado a la Comisión de Hacienda dictaminar si se deben ó no satisfacer las pagas de tocas.

El Sr. Pérez Calvo, atendiendo al estado angustioso de la Hacienda provincial, dice que si existe la costumbre de conceder esas reenumeraciones, no se opone, haciendo constar que es la última vez; pero que si no hay establecida dicha práctica, votará en contra.

El Sr. Benito Moreno dice que desde que ejerce el cargo de Diputado ha visto que se concedían 125 pesetas para el entierro de los funcionarios cuyos herederos no disfrutaban derechos pasivos, y respecto a las pagas de tocas, desea que la Diputación acuerde si ha de seguir concediéndolas ó si hay que suprimirlas desde luego.

El Sr. Buendía no encuentra inconveniente en que la Diputación acuerde pagar los gastos del entierro, pues existen precedentes constantes y se trata sobre todo de un funcionario probo y honrado cumplidor de sus obligaciones, y respecto a las pagas de tocas, entiende que la Comisión de Hacienda es la encargada de resolver en su día.

El Sr. Pérez Magnán, en nombre de la viuda de un funcionario que durante tanto tiempo desempeñó su cargo y que murió en la miseria a consecuencia de sus largas enfermedades y desgracias, solicita el voto del Sr. Pérez Calvo y demás Sres. Diputados para conceder dichas 125 pesetas, suma insignificante, y que en este caso constituye una obra de caridad.

El Sr. Pérez Calvo acepta la práctica que haya establecida, pero con la condición de que no se invoque en lo sucesivo como precedente, pues deben desaparecer estas corruptelas, pro-

curándose que la Diputación se atenga estrictamente a la Ley.

El Sr. Buendía se muestra conforme con las manifestaciones del Sr. Pérez Calvo, y refiriéndose a la muerte de la Superiora del Hospital Provincial, dice que todos deben llorarla y que por su conducta elevada y virtuosísima es necesario que la Diputación adopte algún acuerdo a que se hizo acreedora, y él de antemano se adhiere a las manifestaciones que haga el Sr. Visitador del Hospital acerca de este particular.

El Sr. Benito Moreno lamenta el motivo, pero celebra se haya tratado de un asunto que justamente es estudiado por la Comisión de Hacienda, que se propone facilitar medios para socorrer a los empleados en su última enfermedad sin que constituyan un gravamen para la Diputación. No se opone ésta sea la última vez que se costean los gastos del entierro, y en cuanto a las pagas de tocas, dice que son reglamentarias y que sólo un acuerdo de la Diputación podrá dispensar de concederlas.

El Sr. Presidente pregunta si se acuerda conceder con cargo al capítulo de imprevistos 125 pesetas a la viuda del que fué Regente del Hospicio, don Luis Montenegro, como se ha hecho con las de los demás funcionarios que han fallecido anteriormente.

Queda acordado.

El Sr. Secretario lee un oficio dando cuenta del fallecimiento de la Superiora del Hospital Provincial, Sor Francisca Larequi.

El Sr. Presidente manifiesta que la Diputación no debe limitarse a acordar que conste en acta el sentimiento inmenso que le ha producido la muerte de Sor Francisca Larequi, sino que debe hacerse más. Entiende que la Diputación debe contribuir en la medida de sus fuerzas a que el entierro sea todo lo suntuoso y solemne que se merecía la finada por su inagotable caridad, por los beneficios inmensos que hizo al Hospital y a cada uno de los pobres que tenían la desgracia de tener que acudir a aquel Establecimiento para el alivio de sus dolencias, siendo imposible dar un paso por aquel benéfico Asilo sin ver mejoras debidas a su iniciativa ó a sus propios recursos, dedicados a los pobres y al Hospital Provincial. Por tanto, sin perjuicio de lo demás que se proponga, estima que la Diputación debe acordar que todos los que puedan asistir al entierro para formar parte del duelo y asociarse públicamente al

sentimiento producido por la señora Superiora del Hospital Provincial.

El Sr. Raboso dice que poco tiene que añadir a las anteriores manifestaciones, entendiéndose que la Diputación debe acordar dedicarse a Sor Francisca los homenajes necesarios para el acto del entierro y funerales, pues todo cuanto se haga será poco, tratándose de una señora que tantos miles de duros ha dejado al Hospital y que tantos beneficios ha prodigado a los pobres.

El Sr. Fernández Morales recuerda a la finada ensalzándola por tantos años de servicios prestados a la Beneficencia como Hermana y como Superiora, durante los que se distinguió por su corazón noble y desinteresado, empleando más de dos millones de su peculio particular y del dinero de las testamentarías que administraba en mejoras del Hospital, tales como las obras de habilitación de algunas Salas y de las guardillas para los enfermos tifoideos y variolosos y la construcción del lavadero, uno de los mejores, si no el mejor de España y del extranjero, así como en la adquisición de instrumental; por todo lo que espera que se haga constar el nombre de Sor Francisca como la primera de las bienhechoras de la Beneficencia provincial y que se le delique una corona, costeadas particularmente por los Sres. Diputados, y asistiendo además al acto del sepelio.

El Sr. Cambrano se asocia al dolor de la provincia de Madrid por la pérdida irreparable de Sor Francisca, cuya memoria siempre estará impresa en el corazón de todos los que, por falta de recursos, han tenido que recurrir al Hospital Provincial para curar sus dolencias; le parece admirable todo lo propuesto para rendir el tributo debido a la Hermana que ha prestado tantos servicios, y además propone que se haga un retrato de la Superiora y que se coloque en un sitio de preferencia del Hospital, para que de esta manera sirva de constante recuerdo de su bienhechora gestión en aquella Casa y para que las Hermanas de la Caridad se inspiren, si es preciso, en su ejemplo.

El Sr. Díaz Agero dice que nada puede añadir ya en memoria de la inolvidable y nunca bastante bien ponderada Sor Francisca, y únicamente pide que el entierro revista toda la mayor solemnidad posible, asistiendo a él no sólo la Diputación en pleno, sino también todos los asilados de los Establecimientos provinciales y la carroza

y los Porteros de la Diputación, pues difícilmente habrá otra Superiora que desempeñe mejor su cargo.

El Sr. Sánchez confirma todo lo que se ha dicho en honor y obsequio de la ilustre finada, que tantos servicios y méritos ha contraído al frente de su cargo en el Hospital, y pide que en señal de duelo se levante la sesión, por no haber ningún asunto de carácter urgente en el orden del día.

El Sr. Díaz Agero entiende que no hay inconveniente en que continúe la sesión, pues hay asuntos trascendentales pendientes de discusión y se lesionan los intereses provinciales aplazándolos.

El Sr. Fernández Arribas se opone también a la pretensión del Sr. Sánchez, pues si bien encuentra muy justificado todo lo que se ha dicho en honor de una Hermana de la Caridad que tantos beneficios ha reportado a la Diputación, entiende que esos sentimientos no son obstáculo para que continúe la sesión, despachándose asuntos de importancia.

El Sr. Sánchez insiste en que, habiendo tal unanimidad de pareceres y siendo general el sentimiento producido por la pérdida de Sor Francisca, era natural hacer algo más en su honor, y por esto pedía se levantase la sesión por no haber asuntos de importancia y estar dispuesto en todo caso a que no se despachasen hasta otra sesión para estudiarlos detenidamente.

El Sr. Presidente pregunta a la Diputación si además de hacer constar en la acta su sentimiento por pérdida tan irreparable, y que se asista al entierro con toda solemnidad, se acuerda que los gastos del sepelio sean de cuenta de la Diputación y se abonen con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Queda acordado.

Orden del día

Es aprobado el dictamen de la Comisión de Gobernación acerca del expediente sobre excepción de venta de los montes «El Castillo», «Estirillas» y cerca «Correoma», en concepto de dehesa boyal, solicitado por el Ayuntamiento de Collado Mediano.

Queda acordada la confirmación del acuerdo adoptado por la Comisión provincial acerca del expediente de excepción de subasta de la dehesa boyal «Monte Verdugales», del pueblo de Redueña.

El Sr. Secretario da cuenta de la proposición del Sr. Mediano pidiendo: 1.º Que se acuda al Gobierno de S. M. solicitando que pasen al capítulo de «Gastos» de los presupuestos generales del Estado, para el ejercicio económico de 1904 y venideros, las obligaciones que gravitan sobre la provincia de Madrid y que, en justicia y por Ley, son cargas de la Nación; 2.º Que si el Estado no pudiera cumplir su función tutelar por carácter de edificios y personal facultativo y administrativo precisos, se sirva el Gobierno de S. M. presentar a las Cortes, en una de las primeras sesiones que se celebren, el correspondiente proyecto de Ley concediendo a la Diputación provincial de Madrid una subvención proporcionada a los sacrificios económicos que imponen las necesidades públicas socorridas; 3.º Que se nombre una Comisión de Sres. Diputados provinciales que gestionen de los Poderes públicos la inmediata satisfacción de nuestros deseos, concretados en los acuerdos 1.º y 2.º; y 4.º Que se invite a los Sres. Senadores y Diputados de la provincia a que, unidos a la Comisión anterior, apoyen con todo entusiasmo la presente proposición.

El Sr. Sánchez pide que la proposición quede sobre la Mesa.

El Sr. Mediano le advierte que en la sesión anterior se acordó que la proposición quedara veinticuatro horas sobre la Mesa, según dispone el Reglamento, y se discutiera con preferencia en la sesión que se celebrara.

El Sr. Sánchez insiste en una petición, pues entiende que para bien de todos y para salvar todas las responsabilidades, tratándose de asunto tan importante, es preciso que haya mayoría absoluta de Sres. Diputados para tomar acuerdo válido, y le parece que no hay número suficiente en el salón.

El Sr. Fernández Arribas entiende que debe discutirse la proposición por referirse a un asunto de importancia para la Diputación y haberse acordado así en la última sesión celebrada.

El Sr. Presidente manifiesta que no es reglamentaria la petición del señor Sánchez, pues según el art. 84 del Reglamento, con la modificación hoy vigente, habiendo sido declarada urgente en la sesión anterior la proposición del Sr. Mediano, ha de discutirse en la de hoy sin pasar a Comisión alguna.

Leído dicho artículo, el Sr. Presidente pregunta al Sr. Mediano si quiere consumir un turno en defensa de la proposición para que la Diputación la tome en consideración.

El Sr. Mediano dice que, en cumplimiento del Reglamento y de lo acordado en la sesión anterior, dará lectura a la proposición para fundamentarla muy brevemente, porque espera no ha de ser objeto de grandes debates, pues no ataca ningún interés, sino que defiende los de la provincia; pero antes que todo, propone un voto de gracias, y él desde luego se lo otorga, al Sr. Marqués de Ibarra por la brillante defensa que hizo de la administración y buena gestión de la Diputación en una de las últimas sesiones del Senado, contestando a los ataques que, hijos de inveteradas preocupaciones, se dirigían contra la Corporación provincial.

La proposición tiene por objeto y viene a demostrar de manera concluyente que las obligaciones que la Diputación provincial satisface lo hace indebidamente por corresponder a la Beneficencia general, cuya tutela corresponde al Estado, y con razones científicas, con textos legales y por razones de equidad, el Diputado proponente trata de demostrar aquello que constituye el fondo de la proposición.

Esta proposición se razona y se funda en tres aspectos: 1.º Científico, de Derecho político constituyente, que demuestra hasta la evidencia, con claridad manifiesta, que las cargas que sostiene la Diputación son cargas generales que deben ir a la Beneficencia general. 2.º Los textos sacados de la legislación vigente que asignan al Estado como funciones suyas la Beneficencia, la Instrucción pública el régimen penal, todo eso son cargas del Estado y no de la provincia; y 3.º y último aspecto, razones de equidad y hasta de oportunidad.

Por tanto, desea que los Sres. Diputados opongan argumentos, expuestos lógicamente por los impugnadores de la proposición. Si lo hacen así, oponiendo razonamientos legales y razonamientos y consideraciones de orden moral que le convenzan, no tendrá inconveniente en retirar su proposición, aunque cree no habrá nadie que la combata porque no limita derechos, al contrario, viene a pedir lo que se debe a la Diputación.

El Sr. Fernández Arribas dice ha pedido la palabra en contra, pero no de la totalidad, sino de una de las partes de la proposición. Añade que está conforme con la proposición, excepto en su segundo párrafo. Recuerda que en la anterior sesión censuró amisto-

samente al Sr. Mediano por haberse anticipado a los acontecimientos presentando esta proposición, que tiene una transcendencia extraordinaria; que de iniciarla de una manera poco estudiada y no habiendo atado bien todos los cabos, pudiera ser causa de que fracasara. Los hechos han venido a darle la razón, pues, precisamente por haber tratado en la anterior sesión de este asunto, no habiéndolo hecho con todos los detalles, antecedentes y argumentos que son necesarios para conseguir aquello a que la Diputación tiene derecho, se ha formado una atmósfera contraria a la misma. Ya todo el mundo está censurando a la Diputación provincial por copiar lo hecho por el Ayuntamiento de Madrid y solicitar una subvención del Estado. Por eso se opuso en la sesión pasada a que se hablara de subvención, porque una cosa es pedir que se exima a la Diputación de ciertas cargas que no le corresponden y otra muy distinta pedir una subvención.

En este sentido, y como ahora no se habla más que de subvención, ésta es objeto de censuras, a su entender justificadas, y por eso combate la proposición en su segundo párrafo, y cuando llegue el momento oportuno y sea necesario, presentará una enmienda u otra proposición.

El Sr. Marqués de Ibarra dice que, sin perjuicio de ocuparse más adelante de la proposición que es objeto de debate, hace uso de la palabra para dar las gracias al Sr. Mediano por los elogios inmerecidos que de él ha hecho con motivo de las pocas palabras que pronunció en la sesión del Senado del sábado último.

Cree que no ha hecho más que cumplir con su deber, como Diputado provincial y como amante de la provincia de Madrid.

Se había planteado una cuestión en el Senado que creía tenía importancia y gravedad para la provincia, como era la de que se encargase la Diputación a sus expensas de todo lo que fuese necesario para combatir la epidemia de viruela que en estos momentos se está desarrollando en la capital de la provincia. Un digno señor Senador, en uso de su perfecto derecho, entendió que era preciso llamar la atención del Gobierno de Su Majestad, a fin de procurar evitar en lo posible el aumento y la propagación de la viruela, y hablando de los barracones que la Diputación tiene establecidos en el Cerro del Pimiento, creyó que podría, conforme se hizo con la epidemia tifoidea, hacerlo con la epidemia variolosa, y entonces se permitió llamar la atención del Senado y de aquel dignísimo Sr. Senador, a fin de que no fuese la provincia a cargar con ese nuevo gravamen que se le imponía con motivo de la epidemia.

Este dignísimo Sr. Senador reconoció el perfecto derecho, que de sus palabras se deducía, para que la Diputación no fuese gravada con una nueva carga.

Entiende que algunas palabras pronunciadas anteriormente más bien han sido hijas del calor de la improvisación y que el Sr. Mediano no ha querido pronunciar de ninguna manera palabra ni frase que pudiera en lo más mínimo molestar a nadie. Por su parte se complace en declarar que el dignísimo Sr. Senador con quien contendió es una persona que por sus conocimientos, por su representación y por su ciencia es digna de todos los respetos del Senado y muy especialmente de la Diputación de Madrid.

Termina rogando al Sr. Presidente que, cuando otros Sres. Diputados se hayan ocupado de la proposición, le

reserve la palabra para usarla por breves momentos.

El Sr. Presidente pregunta a los señores Diputados si toman en consideración la proposición escrita presentada y apoyada elocuentemente por el Sr. Mediano.

El acuerdo de la Corporación fue afirmativo.

El Sr. Secretario dió lectura inmediatamente al art. 84 del Reglamento.

El Sr. Mediano dice que no puede tolerar que se falte a lo acordado solemnemente en la sesión pasada, y ruega a la presidencia pregunte si se toma en consideración la proposición para entrar, en su caso, a discutirla inmediatamente.

El Sr. Cembrano reconoce que es cierto lo manifestado por el Sr. Mediano, pero entiende que la proposición no es oportuna y si se pone a votación tendrá que votar en contra, como algunos otros Sres. Diputados, para que no pueda suponerse tácitamente, desde el momento en que la Diputación acuerda solicitar del Gobierno de S. M. la supresión de esas cargas que gravitan sobre la provincia, que las acepta. Lo conducente es que la Diputación, con arreglo a la Ley provincial, que es la Ley orgánica por que se rige, no consigne aquellas cargas en los presupuestos, y si el Ministro de la Gobernación los devuelve acudir al recurso que permite la Ley. Por tanto, pide que se retire la proposición.

El Sr. Presidente formula la oportuna pregunta y se acuerda tomar en consideración la proposición.

El Sr. Presidente declara abierta la discusión.

El Sr. Mediano, como autor de la proposición, dice que no intervendrá más que al final para recoger todos los argumentos de una vez, añadiendo que, sea cualquiera la resolución que se adopte, no está dispuesto a retirarla.

El Sr. Fernández Morales está conforme con el fondo de la proposición, porque la estima práctica para los intereses provinciales, y lo que se pide no es una subvención, sino que se descargue a la provincia de unas atenciones a las que no está obligada y que sobre ella pesan desde tiempo inmemorial.

A 130.000 pesetas al año ascienden los gastos de sostenimiento de las clínicas; a 120.000 los de las estancias de la higiene, y a 400.000 y pico las de los locos no satisfechas por las provincias a que aquéllas pertenecen, y con todo esto y lo que le adeuda el Ayuntamiento de Madrid, entiende que resolvería la Diputación su precaria situación económica.

El Sr. Fernández Arribas muéstrase conforme con el fondo de la proposición, pero se opone a que se pida una subvención, pues basta con reclamar en forma correcta y práctica que el Estado descargue a la Diputación de los gastos que no deben correr a cuenta de la misma, sino que deben incluirse en los presupuestos generales de la Nación. En este sentido anuncia una enmienda, porque descargada de los gastos que no le corresponden, la Diputación tiene recursos bastantes para hacer frente a sus necesidades.

El Sr. Buendía recuerda que en la anterior sesión se opuso, desde luego, a que se pidiera subvención al Estado y menos a títulos de capitalidad como lo hacía el Ayuntamiento, entendiéndose además, que no era el momento oportuno para la Diputación, debiendo, por tanto, aplazarse la proposición del Sr. Mediano, que ahora presentada puede ser un perjuicio para las aspiraciones legítimas del Ayuntamiento de Madrid. Cree será llegada la ocasión, al discutirse los presupuestos, de

pedir algo, no á título de capitalidad, sino en el sentido de que dejen de gravar sobre la provincia ciertas cargas que muy bien el Estado puede tomar como suyas. Dice que si se siguiera la opinión expuesta por el Sr. Cembrano, se incurriría desde luego en una desobediencia, y termina manifestando lo siguiente: 1.º Que entiende no es momento oportuno éste de discutir la proposición, porque se va á ocasionar un perjuicio á tercero, que puede tocar de reflejo á la Diputación. 2.º Que si el Ayuntamiento obtiene del Estado la cantidad ofrecida, será un ingreso más que tenga la Diputación, puesto que el Ayuntamiento, teniendo más elementos, pagará por contingente mayor cantidad de la que viene pagando. 3.º Que así como consta ya en presupuestos anteriores que se solicite del Estado la supresión de las cargas que indebidamente pesan sobre la Diputación, que el Estado se haga cargo de estas obligaciones y particularmente de las clínicas y otros establecimientos que están hoy á cargo de la Diputación, suprimiéndose las cantidades que representan, si el Estado acepta esta proposición; y 4.º Que no hay necesidad tampoco de que esta proposición tome los vuelos que se le quieren dar, pues habiendo un compañero, que no nombra, que por su importancia en la política, por el cargo político que tiene y la investidura que lleva, está haciendo gestiones amistosas con el carácter de Diputado provincial, pudieran resultar contra producentes para esa finalidad que se va persiguiendo.

El Sr. Fernández Morales dice que no es subvención lo que se pide, repitiendo que por eso ha dicho está conforme en el fondo de la proposición, aunque no en la forma. Entiende, por otra parte, que la oportunidad de pedir es ahora, cuando las Cortes van á discutir los presupuestos, y por consiguiente, ha de discutirse el presupuesto del Gobierno civil. Allí puede plantearse la cuestión de las clínicas. Cree también conveniente hacer gestiones cerca del Ministro de la Gobernación para que cuando vengan á su aprobación los presupuestos de las demás Diputaciones obligue á aquéllas á incluir en ellos las partidas que adeudan á la de Madrid.

El Sr. Buendía rectifica brevemente, insistiendo en sus anteriores manifestaciones.

El Sr. Pérez Calvo reconoce que en la esencia de la proposición todos están conformes, pero entrando en el estudio de la misma, se ven inconvenientes y dificultades que impiden aceptarla.

Dice que no tiene el criterio ni defendiendo la teoría de algunos de sus compañeros, y especialmente el Sr. Buendía, respecto á capitalidad, entendiéndose que esa capitalidad no se puede invocar ni por el Ayuntamiento, y si algún derecho tiene éste para que se le dé el auxilio que pretende, igual derecho tendrá la Diputación; pero repite que no está conforme con lo que tienda á pedir dinero al Estado. Tampoco está conforme en que se prescindiera de la proposición porque se cause perjuicios al Ayuntamiento, entendiéndose que si la proposición es conveniente para la Diputación, no debe tenerse en cuenta que se lesionen otros derechos.

Dejando aparte estas cuestiones, y entrando en el fondo de la proposición, observa que en el primer extremo se dice:

1.º Que se acuda al Gobierno de Su Majestad solicitando que pasen al capítulo de «Gastos» de los presupuestos generales del Estado, para el ejercicio económico de 1904 y venideros,

las obligaciones que gravitan sobre la provincia de Madrid y que, en justicia y por Ley, son cargas de la nación.»

Y pide al autor de la proposición le diga qué entiende por *obligaciones que gravitan indebidamente sobre la Diputación*, porque ha oído cosas que no han sido suficientemente aclaradas. ¿Qué cargas son esas que la Diputación paga indebidamente y que se quiere pasen al Estado? La Diputación paga las estancias de los locos. ¿Es que á estas alturas se puede sostener que la Diputación no debe pagar las estancias de los locos? Si eso se cree, tendrá que recordar toda la legislación de Beneficencia y en ella se verá cómo, aparte un inciso que había en la Ley de 1852, en ella se prescribe que el sostenimiento de los locos ha de pesar sobre la Diputación.

Reconoce ser verdad que el Estado dijo que eso tendría que ser de su cuenta, pero como para ello necesitaba manicomios regionales y locales y no los pudo construir, vinieron las Reales órdenes de 1876 y 1887, donde de un modo categórico previene que las Diputaciones provinciales continúen consignando en sus presupuestos cantidades para el sostenimiento de aquéllos.

De suerte que negar sea esto función propia de la Diputación, es tanto como olvidarse de todas las disposiciones legales que hay en la materia.

Entiende que es muy cómodo buscar en otro lado lo que no son más que defectos de la mala administración. Ya sabe que la Diputación de Madrid sostiene y paga estancias de muchos locos que no son de la provincia, pero no tiene nada que ver esto con el problema que se discute. A propósito de esto, recuerda que la Diputación de Madrid sostuvo un litigio con la de Valencia, que reclamaba á aquélla el importe de las estancias de sus locos, alegando la de Madrid su derecho á una compensación, porque á su vez la de Valencia le era deudora, y se dictó una Real orden en 29 de Febrero de 1876 diciendo que primero pagara la de Madrid lo que adeudaba y luego reclamara de la de Valencia. De suerte que por lo que á los locos se refiere, tenemos de un lado que mientras no se hagan los manicomios regionales, según la Real orden de 1887, no hay medio de quitarnos el sostenimiento de los mismos, y la Diputación está obligada á consignar en sus presupuestos la cantidad necesaria, porque las Reales órdenes citadas están consentidas.

También se dice que en el Hospital hay muchos enfermos que no deben estar, y á este efecto dice que hay un Reglamento por virtud del cual en el Hospital no debe haber más que un número determinado de enfermos; por consiguiente, ó hay que tener el valor de no dejar que ingresen más gente en los Establecimientos que la que los Reglamentos determinan, ó se debe pedir al Gobernador que se abstenga de enviar más acogidos. Además, en el Hospital no deben ingresar más que aquellos que sean naturales de la provincia, y los que no lo sean, pueden también recogerse allí, pero pasando después las cuentas de sus estancias á las provincias respectivas, reclamando el importe de lo que adeuden por este concepto.

Más conveniente que la proposición que se discute, entiendo hubiera sido el preocuparse de reforzar los ingresos de la Diputación, y á este propósito recuerda que con arreglo á la ley de Policía de los ferrocarriles, la Diputación tiene derecho á la mitad del importe de los billetes de andén, enten-

diendo sería conveniente recordar al Sr. Gobernador esta prescripción legal, á fin de que enviase el importe de la mitad de lo que por este concepto se recauda.

Por último, dice que como no encuentra entre todas las cargas que se supone pesan indebidamente sobre la Diputación ninguna que realmente lo sea y que no tenga medio de evitarse dentro de la Ley, es por lo que no puede admitir la primera parte de la proposición. Y no puede admitir la segunda, porque no cree que la Diputación y el Ayuntamiento puedan pedir subvención al Estado.

El Sr. Sánchez entiende que asuntos de la importancia del que se discute no son para tratados por medio de una proposición escrita ó verbal, sino que deben ir á las Comisiones respectivas para que den dictamen, y en ese sentido se opone á ella.

El Sr. Mediano hace constar el derecho de iniciativa que asiste á todo Sr. Diputado para presentar proposiciones reglamentarias, aun cuando sea esto contrario á las doctrinas que sustentan el Sr. Sánchez.

El Sr. Sánchez continúa afirmando que por no haber pasado á la Comisión respectiva desconocía el asunto, que entiendo es de mucha importancia, haciendo constar, además, que está conforme con lo manifestado por el Sr. Pérez Calvo, y que muchas de las cargas que se supone pesan indebidamente sobre la provincia, como la relativa á las clínicas, realmente á ésta corresponden porque así lo prescriben algunas disposiciones legales, y lo que se debe hacer es pedir su derogación. Termina manifestándose conforme con el criterio de aumentar los ingresos, á fin de poder pagar con más puntualidad las obligaciones que pesan sobre la Diputación.

El Sr. Fernández Arribas dice que el Sr. Pérez Calvo ha defraudado sus esperanzas, pues no ha combatido la proposición, limitándose á hacer un análisis de algunas de las cargas que pesan sobre la Diputación. Respecto á los locos, reconoce tiene razón en lo que ha dicho, pero entiende no es obstáculo para que la Diputación gestione que pasen al Estado, porque el día que corran de su cuenta esos gastos con los medios que tiene, podría obligar á las Diputaciones provinciales á que pagaran el gasto de los alienados correspondientes á sus provincias. Hace presente que en el Hospital de San Juan de Dios hay muchas estancias que no corresponden realmente á la Diputación, como son las de la higiene, y sin embargo, el Gobierno civil tiene ingresos de importancia por este concepto. Esos ingresos se quedan en el Gobierno y de ellos dispone como le parece bien y á la Diputación provincial no se le da nada para compensar los gastos que la higiene produce en San Juan de Dios. Como éste hay muchos casos, y si se buscara el medio de evitarlos, la Diputación se quitaría muchas cargas que pesan sobre ella y que paga porque se la obliga.

Respecto á lo dicho por el Sr. Cembrano de que el remedio mejor sería no hacer consignación en el presupuesto, recuerda que en alguna ocasión así se hizo y el Sr. Ministro de la Gobernación devolvió el presupuesto, obligando á la Diputación á hacer la consignación y apercibiéndole á la Diputación.

El Sr. Pérez Calvo, contestando á manifestaciones hechas anteriormente, dice que no se ha meditado lo suficiente sobre la legislación de Instrucción pública, ó si se ha meditado no se han sacado las enseñanzas debidas. El error consiste en confundir las clínicas con

las estancias ó gastos de los pobres que á esas clínicas asisten. La Diputación provincial no debe pagar las clínicas; pero bien entendido, que lo que no debe pagar es el local para que se den lecciones, no debe pagar á los Profesores; pero la Diputación tiene el deber ineludible, absoluto, de dar enfermos y de sostenerlos, y en este asunto, á lo único que se puede aspirar es á concertar un arreglo con el Gobierno, mediante el cual el Estado comprase el ala derecha del edificio, y con el dinero que se obtuviese y su renta sufragar los gastos que hay obligación de satisfacer. En este sentido trataría la cuestión, que así quisiera ver resuelta.

Respecto de los locos entiende que el medio para hacer efectivo lo que se adeuda está establecido, y con buena voluntad y constancia también se conseguiría resultado llegando á hacer efectivas aquellas cantidades que se deben á la Diputación de Madrid.

En lo relativo á la higiene no duda que haya muchos enfermos que no deben ser sostenidos por la Diputación, pero dice no hay ningún precepto legal que impida reclamar el importe de sus estancias á las provincias de su respectiva naturaleza. De suerte que ni aun eso se puede invocar para que el Estado conceda beneficios. Insiste, por último, en que se gestione que el Gobernador remita lo que corresponde á la Diputación en el producto de los billetes de andén.

El Sr. Mediano manifiesta que las únicas observaciones hechas á la proposición, fundadas y razonadas, han sido las expuestas por el Sr. Pérez Calvo, pues en cuanto á la oportunidad no puede ser más manifiesta, porque no está en el beneficio que pueda reportar á tal ó cual Ayuntamiento, sino en el que pueda reportar, y lo antes posible, á la Diputación, y por esto se explica la protesta constante de todos los años al discutirse los presupuestos contra los intolerables abusos que se acumulan sobre el de gastos. Se ha requerido—dice—mil veces el auxilio del Ministerio de la Gobernación y de Instrucción pública, y el actual Sr. Presidente no habrá dejado seguramente, como todos, de acudir en demanda de solución á ese problema que ha dado lugar á un trabajo suyo tan importante y brillante sobre las Clínicas; pero, al procurar la Diputación redimirse de estas cargas, el Estado ha contestado siempre con la fórmula de las personas insolventes, diciendo, no tengo dinero, no puedo atender á dichas necesidades. La oportunidad, por tanto, no puede ser mejor hoy que el Gobierno presenta los presupuestos con un superávit efectivo y se propone auxiliar al Municipio de Madrid concediéndole una subvención. La oportunidad es manifiesta, mirando la cuestión como Diputado de la provincia, á cuyos intereses hay que atender, no como Concejal del Ayuntamiento de Madrid.

Respecto á lo que se propone en el segundo inciso, dice que es necesario para hacer viable lo que se pide, pues la Diputación no quiere abandonar los servicios benéficos y de enseñanza que corresponden al Estado, sino que, adelantándose á resolver el conflicto por carecer el Estado de Establecimientos adecuados, ofrece seguir sosteniendo los asilos y las clínicas, pero solicitando los recursos necesarios para dichas atenciones, no como subvención, como una gracia especial, sino á título de indemnización ó compensación, y en este sentido muéstrase conforme en que se modifique la proposición, en la que equivocadamente se habla de subvención, en lugar de indemnización,

que responde mejor á la finalidad de la misma.

Recuerda que, en vez de traer cuestiones personales á la Diputación, se ha interesado por proyectos como el de Hospital de epidemias, que hubiera evitado el tener que trasladar en malas condiciones los enfermos de viruela desde el Hospital Provincial al edificio del Cerro del Pimiento, que de todo tiene menos condiciones de hospitalidad, llamando también la atención acerca de las útiles reformas llevadas á cabo en la Casa de Maternidad, con el concurso que le prestaron los Sres. Bernad y Díaz Agero y la ilustre Junta de Damas.

Para evitar dudas, añade, no se han concretado cuáles eran las cargas del Estado; pero entiende que le corresponden las Universidades y Hospitales, en virtud de la acción tutelar que le compete, por ser tutor de una Sociedad deficientemente organizada, pues el ideal de todo país debe ser la enseñanza libre y la Beneficencia libre, entregada á la iniciativa particular, porque en principio el Estado no debe ser catadrático ni enfermero, sino la Sociedad misma inspirada en sentimientos de hidalguía y caridad cristiana. Por tanto, según el derecho público constituyente, el Estado debe sostener los Hospitales, las Universidades y las Cárceles. Así, la Ley dice que el Estado debe atender á los locos, sordo-mudos, ciegos, impedidos y decrepitos, y en virtud de esto el Estado sostiene un Manicomio en Leganés, tiene Escuelas de sordo-mudos y ciegos, el Hospital de Carabanchel y el Asilo de La Misión para impedidos y decrepitos, para satisfacer necesidades permanentes que reclaman atención especial.

Por todas estas razones ha presentado su proposición, sin otra mira que el bien de los pobres, de la Diputación y del Erario provincial, por cuyo motivo no puede retirarla, y por esto dice que no se ha limitado á pedir el producto de los billetes de andén de que ha hablado el Sr. Pérez Calvo.

Refiérese luego á una Pragmática de Carlos III, que asignaba á la Beneficencia el importe de todas las sillas de las iglesias de Madrid y el 5 por 100 del producto de los funerales, y dice que ha pedido varias veces se nombrase una Comisión para que de acuerdo con la Autoridad eclesiástica resolviera dichos extremos, que tantos beneficios reportarían á los pobres de la provincia.

En último término, dice que es imposible seguir el procedimiento propuesto por el Sr. Cembrano, al aconsejar que no se consiguiera en los presupuestos cantidades para atender á aquellos servicios que corresponden al Estado, porque sobre ser estéril, resultaría inocente, pues si no de buen grado, á la fuerza, el Ministro de la Gobernación obligaría á incluir dichas consignaciones, y por tanto, suplica que sin discutir más la proposición quede admitida y nombrada la Comisión correspondiente.

El Sr. Fernández Arribas, después de las manifestaciones aclarando el concepto de la subvención, está de completo acuerdo con el Sr. Mediano y pide conste de una manera clara y terminante que la Diputación no solicite más que una compensación de los gastos que satisface y que deberían gravitar sobre el Estado.

El Sr. Boccherini, aunque está conforme con algo que hay en el fondo de la proposición, dice que votará en contra, por no puntualizarse las cargas que, pesando sobre el Erario provincial, corresponden en derecho al Estado.

El Sr. Mediano dice que correspon-

den al Estado las Clínicas, la Sección de Higiene, la Cárcel Modelo y Manicomios, no en absoluto, sino en parte.

El Sr. Boccherini, aun aclarado este extremo, no puede estar conforme con la 2.ª y 3.ª parte de la proposición, pues el Sr. Presidente, en representación de la Diputación, es bastante para realizar las gestiones necesarias y él, por su parte, se opone á que se pida el concurso de los Diputados y Senadores por Madrid, porque la Diputación ha recibido agravios constantes de los actuales y de los anteriores, habiéndola defendido solamente el Sr. Ranero y el Sr. Marqués de Ibarra, que no es Senador precisamente por la provincia.

El Sr. Marqués de Ibarra manifiesta que, en la sesión en que se honró defendiendo á la Diputación, se le acercaron los Senadores por la provincia que se encontraba en el Salón de sesiones y le preguntaron si por su carácter de Diputado provincial saldría en defensa de la Corporación, para en caso contrario hacerlo ellos.

El Sr. Mesa de la Peña lamenta que se haya perdido toda la tarde en un asunto que no ha de reportar ningún beneficio á la Diputación, y que en todo caso hubiera podido encomendarse al propio Sr. Presidente, para que con su autoridad y representando á la Corporación, gestionase cerca del Gobierno lo que se pide en la proposición. Aunque está conforme con la primera parte de ella, le parece un sueño todo aquello que significa subvención ó indemnización.

Contestando á una alusión del señor Pérez Calvo, le pregunta qué hay que hacer para no admitir más enfermos en el Hospital, ni más niñas en el Asilo de las Mercedes, cuando el señor Gobernador, en uso de su perfectísimo derecho, manda más niñas que aumentan el número de las asiladas, y teniendo en cuenta que la Beneficencia provincial es limitada, no pudiendo, por tanto, arrojar á nadie, ni á nadie rehusar el Asilo.

El Sr. Pérez Magaña dice que votará contra la proposición por no encontrarla práctica, aunque comprende el fin laudable de la misma. Entiende que sin necesidad de tantos discursos y alardes retóricos, se hubiera aprovechado más el tiempo nombrando una Comisión ó confiando el asunto al señor Presidente, contando sobre todo con el concurso del Sr. Marqués de Ibarra, que de una manera privada había ofrecido hacer todo lo posible por la provincia. Además, se adhiere á lo manifestado por el Sr. Boccherini, pues si bien particularmente se honra con la amistad de los Senadores por la provincia de Madrid, como Diputado rechaza su ingerencia, porque en momentos mucho más críticos y en todas ocasiones han dejado abandonada á la Diputación.

El Sr. Mediano dice que votará con verdadero gusto todos los extremos de la proposición, especialmente el último, porque en momento solemníssimo debe hacerse abstracción de los agravios personales, pensando sólo en el bien de la provincia de Madrid, por cuyo motivo, se sentirá muy satisfecho y muy honroso si los Senadores por Madrid vienen á prestar su concurso á la proposición contribuyendo á su buen resultado.

El Sr. Fernández de la Vega explica su voto, que dice será favorable, porque las únicas dudas que tenía, que eran referentes á la determinación de las cargas que pesan indebidamente sobre la Diputación, las ha aclarado el Sr. Mediano citando dichos gravámenes de una manera taxativa.

El Sr. Díaz Agero dice que quisiera votar íntegra la proposición, por

entender que debe acudirse á los poderes públicos para que alivien á la provincia de los gravámenes que injustamente pesan sobre ella, pero por la forma en que está presentada no puede estar de acuerdo con el segundo extremo.

En vista de esto, solicita que se vote la proposición por partes, pues de lo contrario, votará contra la misma, haciendo solamente constar en el acta su deseo de que se acuda á los Poderes públicos para que libren á la Diputación de las aludidas cargas.

El Sr. Buendía explica su voto diciendo que desde luego está conforme con que el Estado se haga cargo de las obligaciones que indebidamente pesan sobre la Diputación provincial.

Termina manifestando vota en favor de todo aquello que sirva para aligerar de gastos á la Diputación, y vota en contra de la proposición por la forma en que ha sido presentada.

El Sr. Fernández Arribas manifiesta que hecha la aclaración pedida en el segundo extremo de la proposición, votará á favor de la misma.

El Sr. Presidente manifiesta que la proposición se votará por partes.

Inmediatamente se dió lectura á la primera, quedando aprobada, con los votos en contra de los Sres. Cembrano y Sánchez, en la siguiente forma:

«1.º Que se acuda al Gobierno de Su Majestad solicitando que pasen al capítulo de «Gastos» de los presupuestos generales del Estado, para el ejercicio económico de 1904 y venideros, las obligaciones que gravitan sobre la provincia de Madrid y que, en justicia y por ley, son cargas de la nación.»

Leído el segundo extremo de la proposición quedó aprobado, con los votos en contra de los Sres. Cembrano, Sánchez y Pérez Magaña, en la siguiente forma:

«2.º Que si el Estado no pudiera cumplir su función tutelar por carecer de edificios y personal facultativo y administrativo precisos, se sirva el Gobierno de S. M. presentar á las Cortes, en una de las primeras sesiones que se celebren, el correspondiente proyecto de Ley concediendo á la Diputación provincial de Madrid una indemnización proporcionada á los sacrificios económicos que imponen las necesidades públicas socorridas.»

Igualmente queda aprobado, con el voto en contra del Sr. Sánchez, la tercera parte de la proposición, que dice:

«3.º Que se nombre una Comisión de Sres. Diputados provinciales que gestionen de los Poderes públicos la inmediata satisfacción de nuestros deseos concretados en los acuerdos 1.º y 2.º, acordándose asimismo por la Corporación un voto de confianza al Sr. Presidente, á fin de que designe la Comisión á que se refiere dicho tercer extremo.»

Con los votos en contra de los señores Cárdenas, Mesa, Boccherini, Pérez Magaña y Sánchez, queda también aprobado el apartado 4.º, que dice:

«Que se invite á los Sres. Senadores y Diputados de la provincia á que, unidos á la Comisión anterior, apoyen con todo entusiasmo la presente proposición.»

Queda, por tanto, aprobada la proposición del Sr. Mediano, después de hacer constar dicho señor su gratitud personal hacia los Sres. Diputados que han votado la proposición.

La Diputación acordó aprobar los siguientes dictámenes de la Comisión de Beneficencia que proponen denegar la reclamación del contratista del suministro de vino á los Establecimientos provinciales, D. Vicente Alvarez Segovia, solicitando aumento de pre-

cio en el referido artículo y que el pago se verifique por mensualidades vencidas, por oponerse á esta reclamación las prescripciones del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y que asimismo procede desestimar la instancia de D. Anselmo Rubio, contratista de carbones para los Establecimientos benéficos, solicitando se le abone el suministro por decenas, porque á ello se opone el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, no pudiendo negarse dicho contratista á continuar el servicio hasta que éste sea de nuevo contratado, porque éstos son los términos del concurso en que el mismo le fué adjudicado, y que por estas circunstancias no puede aceptarse resolución alguna en otra instancia de D. Carlos García, ofreciendo suministrar dicho artículo.

Dada cuenta del que propone que procede acceder á lo solicitado por la Ilustre Junta de Damas de Honor y Mérito pidiendo que la Diputación autorice la construcción de un edificio sanatorio para las asiladas de la Inclusa y Colegio de la Paz, en el solar que la Corporación posee inmediato al Hospital de San Juan de Dios, en la confluencia de la calle de Mallorca con el foso de ensanche, que mide de superficie 50.687 pies cuadrados, cuyo Establecimiento viene á cubrir una necesidad de la Beneficencia, completando la obra bienhechora que la Junta realiza en la Inclusa, sin ningún perjuicio ni gasto para los intereses de la Diputación, para lo cual se cubrirán previamente todas las formalidades legales que sean necesarias y las diligencias técnicas de rigor, á cuyo efecto, inmediatamente de adoptado este acuerdo, se pasará la instancia al Arquitecto Jefe para la correspondiente comprobación, el Sr. Cembrano pregunta á la Comisión la cantidad que en esta obra va á gastar la Diputación.

El Sr. Díaz Agero dice que la Diputación no hace más que conceder autorización á la Junta de Damas para construir por su cuenta un sanatorio en uno de los solares de la Diputación provincial, á fin de tener á las niñas de la Inclusa en condiciones más ventajosas é higiénicas que hoy lo están en el de Carabanchel. En esta obra invertirá la Junta de Damas más de 40.000 duros y lo único que la Diputación hace es ceder el solar para construir los pabellones.

Por consiguiente, entiende no debe haber inconveniente en la aprobación del dictamen, debiendo hacer constar al mismo tiempo el agradecimiento á la Junta de Damas, formulando un voto de gracias muy expresivo, no sólo por ésta, sino por todas las obras que viene realizando en la Inclusa.

El Sr. Pérez Calvo dice que como le ofrece algunas dudas la propiedad del terreno que se solicita, propone se acceda á lo solicitado siempre que los terrenos sean de la propiedad de la Diputación.

El Sr. Presidente manifiesta que los terrenos no sólo son de la Diputación, sino que está hecho ya el deslinde de acuerdo con los propietarios de las fincas inmediatas.

El Sr. Pérez Calvo dice que efectivamente el deslinde está hecho, pero sus dudas nacen por tener entendido que esos terrenos tuvieron por origen una permuta con el Marqués de Perales.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que los terrenos son propiedad de la Diputación, pues, según se asegura, están inscritos en el Registro de la propiedad.

El Sr. Cembrano pide que antes de que se empiecen las obras se traigan á la Diputación los certificados y títu-

los de propiedad de estos terrenos. Respecto a la administración que necesariamente ha de constituirse por la edificación de este Establecimiento, pregunta si ha de correr por cuenta de la Diputación, porque en este caso se opondrá.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que la administración de las obras será de cuenta de la Junta de Damas, y propone que una vez terminado el Sanatorio, la parte administrativa se haga por el mismo personal de la Inclusa y en la misma forma que lo está el Sanatorio de Carabanchel.

Después de estas explicaciones quedó aprobado el dictamen, acordándose encargar a la Junta de Damas no empuen las obras sin antes unir al expediente el certificado del Registro de la propiedad.

Igualmente se acordó por unanimidad conceder un expresivo voto de gracias a la Junta de Damas de Honor y Mérito.

Dada lectura al dictamen de la Comisión de Gobierno interior proponiendo abonar a D. Domingo González la cantidad de 236 pesetas a que ascienden las obras ejecutadas por el mismo en la casa de la calle de Hortaleza, número 124, para dar habitación al Portero de las Oficinas Centrales, José Fernández, y que se advierta al señor Arquitecto que en lo sucesivo se abstenga de hacer obras en dicha finca por estar denunciada, hace uso de la palabra el Sr. Boccherini para rogar a la Comisión se sirva decir si las obras ejecutadas han sido hechas en las habitaciones destinadas al Portero, porque hay algo en el dictamen que le parece molesto para el Sr. Arquitecto, y quisiera que la Comisión de Gobierno interior explicara esta amonestación, porque si la Diputación ha acordado que se dé habitación en esa casa al Portero José Fernández y resulta que la casa se halla en estado ruinoso, ó es necesario hacer las obras ó de otra suerte hay que revocar el acuerdo anterior y mandarlo a otro sitio, porque sería inhumano dar habitación al Portero en una casa ruinoso y prohibir al Arquitecto que la reparara.

El Sr. Cárdenas dice que el acuerdo de la Comisión de conceder casa al Portero fué consecuencia de otro para que se habilitase uno de los pisos con destino a dicho Portero, y que con posterioridad a esas obras la Autoridad municipal denunció la casa, estando ahora la casa cerrada, en la que ya no habita el Portero, y para evitar que mientras se venda se hagan obras, es por lo que se dirige la advertencia al Arquitecto.

El Sr. Boccherini se declara satisfecho con las explicaciones dadas, y ruega se retire del dictamen la parte que se refiere a la advertencia.

El Sr. Cárdenas manifiesta que la Comisión no tiene inconveniente en acceder a lo propuesto por el Sr. Boccherini.

Queda, por tanto, aprobado el dictamen en la forma siguiente:

Abonar a D. Domingo González la cantidad de 236 pesetas a que ascienden las obras ejecutadas por el mismo en la casa de la calle de Hortaleza, número 124, para dar habitación al Portero de las Oficinas Centrales, José Fernández, con los votos en contra de los Sres. Buendía, Fernández de la Vega, Amfrola y Cembrano.

A continuación quedaron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Personal:

Conceder un mes de licencia, por enfermo, al Ordenanza meritorio de estas Oficinas D. Norberto López.

Idem treinta días de licencia, por igual causa, al Oficial del Cuerpo ad-

ministrativo D. Gonzalo Martín Berzanga.

Admitir las dimisiones presentadas por los Alumnos internos Sres. Ratera, Coster, Bonilla, Velasco, Basurte, González y Ratera (D. Julián).

Terminada el orden del día, el señor Cárdenas pregunta a la Presidencia si tiene noticias del estado de las obras de construcción de los caminos vecinales de la provincia.

El Sr. Presidente manifiesta que no tiene noticias, pero ofrece enterarse para contestar al Sr. Cárdenas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios, que certifican. = V.º B.º = El Presidente, Justino Bernad. = Los Secretarios, Angel Pérez Magaña y Felipe Montoya.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 del actual contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día 6 de Mayo a las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de papel y objetos de escritorio que se considera necesario para el servicio en las Oficinas Centrales hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones, relación de precios y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación Sección Central, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los mencionados artículos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los señalados en la relación de precios, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cuatrocientas pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Denda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 30 de Marzo de 1904. = El Oficial del Negociado, Antonio Carrillo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de papel y objetos de escritorio que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en las Oficinas Centrales, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación de precios y muestras, haciendo la rebaja de... tanto por ciento (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).
Conforme. = El Vicepresidente, J. Rincón. = El Secretario, S. Viñals.
484. — 743

Ayuntamientos

MADRID

PRESIDENCIA

Los tenedores de Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid para pago de expropiaciones en el Interior, amortizadas en el sorteo 18 celebrado el día 15 del actual, podrán hacer su presentación con sus correspondientes facturas en el Negociado de Denda de la Contaduría de villa, desde el día 4 del próximo mes de Abril, todos los días no feriados, de nueve a once.

Al dorso de cada obligación se pondrá el siguiente endoso: «Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid para su amortización según sorteo», fecha y firma.

Madrid 29 de Marzo de 1904. = El Alcalde Presidente, Marqués de Lema.
486. — 776.

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la ejecución de las obras de desmonte necesarias en la calle de Guzmán el Bueno, entre las de Fernando el Católico y Meléndez Valdés, bajo el tipo de 6.590'16 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 329'50 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rema-

tante la definitiva de 659 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de Abril de 1904, a las doce, en la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en las condiciones 6.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Marzo de 1904. = El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de desmonte necesarias en la calle de Guzmán el Bueno, entre las de Fernando el Católico y Meléndez Valdés, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)
487. — 782.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial, accidental y utilidades Año de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la zona quinta y que resultan incluidos en la relación que obra en esta Oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51. Madrid 29 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 486.—768.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE LOS Servicios administrativo-militares

El Subintendente militar Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisición, por medio de subasta pública, de 4.000 bastidores completos de hierro para la cama de acuartelamiento modelo «Areba», con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 18 del actual (D. O. núm. 64), se convoca por el presente anuncio á una primera licitación, que tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Doks (Factorías Militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y diseños acetados del modelo de bastidor, que se hallarán de manifiesto en dicha dependencia, así como en las Intendencias de las regiones y Subintendencias de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, todos los días no feriados, desde las ocho á las trece, y bajo el precio límite de veinticinco pesetas cada bastidor completo, compuesto de las dos secciones constitutivas de dicha cama.

Las proposiciones, que deberán ser presentadas en pliegos cerrados por sus autores ó apoderados, y extendidas, sin raspaduras ni enmiendas, en papel del sello de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se estampa á continuación, deberán venir garantizadas con el talón que acredite el depósito previo equivalente al 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por el precio límite, ó sea el de 5 000 pesetas á que se refiere la base 5.ª del mencionado pliego de condiciones, debiendo los proponentes ó sus representantes hallarse presentes en el acto de la subasta.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—Aureliano Rodríguez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en..., calle de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por medio de subasta pública de 4.000 bastidores de hierro para la cama de acuartelamiento modelo «Areba», se comprometo á suministrar cada uno de dichos bastidores completos por el precio de... pesetas... céntimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña á la misma el resguardo del depósito que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)
485.—765.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Ordóñez Osorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del procedimiento que se instruye contra el soldado de la Brigada de tropas de Sanidad Militar, Juan Iturralde Salanes, por la falta grave de primera deserción simple.

Hago saber: Que no habiéndose incorporado á su destino el soldado Juan Iturralde Salanes, se le cita, llama y emplaza por esta única requisitoria para que en el plazo de treinta días, que se contarán desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Hernán Cortes, núm. 15 y 17, segundo izquierda, ó en las Prisiones Militares de esta corte, ó en el cuartel que ocupa la Brigada Sanitaria, ó á la autoridad Militar del punto donde se encontrare, en el bien entendido que si así lo verificare se le oiran sus descargos, administrándosele justicia, y de lo contrario será juzgado en rebeldía.

Las generales de dicho soldado son las siguientes: hijo de Juan y de María, natural de Limpias, provincia de Santander, vecindado en Madrid, distrito del Hospital, nació en 22 de Junio del año 1882, de oficio enfermero, estado soltero, estatura 1'730 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba nada, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué afiliado como quinto por el Ayuntamiento de Madrid para el remplazo del año 1902, y tuvo entrada en la Caja de quintos de la zona núm. 58 en 1.º de Agosto del año 1902, y sabe leer y escribir.

Por lo tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del referido soldado Juan Iturralde Salanes, y si lo consiguieren se servirán conducirlo á las Prisiones Militares de esta corte, dando aviso á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertése en el Boletín oficial de la provincia de Santander, á la que pertenece el pueblo de su naturaleza, en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid y en la Gaceta oficial.

Dado en Madrid á 30 de Marzo de 1904. —Antonio Ordóñez.—El Secretario del procedimiento, César Elvira.

484.—748.

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi de esta corte, se saca á pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 en que fué valorada, la siguiente finca:

Una casa sita en esta corte en el barrio de Argüelles, calle de Don Evaristo, hoy Evaristo San Miguel, núm. 15, con vuelta á la de Mendizábal, que linda su fachada con dicha calle; por el Norte, con la de Mendizábal; Poniente con la vía pública, y testero con terrenos de D. Padre y D. Ricardo Díaz; la medianería izquierda al Saliente con casa número 13 de la calle de Don Evaristo, que comprende una superficie plana de 494 metros cuadrados 97 decímetros, cuya finca consta de sótanos, planta baja, principal y de ático con pabellón destinado á cuadra y cochera, que fué tasada en 90.000 pesetas, y para el expresado remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo, á las dos de su tarde, y se advierte que para tomar parte en él deberán consignar previamente los licitadores en efectivo una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo por que se ena-

jenar el citado inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidas; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito para garantizar el cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que se enajena; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que las partes los examinen, y que deberán conformarse con ellos sin poder exigir otros.

Madrid 30 de Marzo de 1904.—V.º B.º —José Pélaez.—El Escribano, P. H. del Sr Burgos, ante mí, Julio Campo. 490.—841.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é Instrucción de distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Vidal Fernández, de veintiocho años de edad, soltera, sirvienta, hija de José y de Vicenta, natural de la Parroquia de San Pablo de Ribarba, que vivió últimamente en la calle de San Vicente, núm. 1, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á cabo una diligencia interesada por la Superioridad; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro sano y viste traje negro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 26 de Marzo de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

483.—730.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é Instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, entre otros, contra Rómulo Domínguez Martín, de diez años, natural de Salmoral (Salamanca), se cita á este procesado y á su padre Cesar Domínguez González, de treinta y seis años, viudo, trapecero, que han vivido en la calle del Amparo, números 47 y 49, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar las diligencias acordadas en cumplimiento de la sentencia de la Superioridad dictada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Marzo de 1904.—V.º B.º —Molina.—El Escribano, por mí compañero Sr. Martínez Grande, Galo S. Coronas.

485.—750.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en 26 de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel Iraola é Indo, natural del Valle de Carranza, en Vizcaya, de cincuenta y un años de edad, casado, propietario, hijo de D. Manuel y doña Rosa, cuyo fallecimiento ocurrió en el pueblo de Arroyo (Puerto Rico) el día 13 de Julio de 1883; habiéndose presentado reclamando la herencia su hermano de doble vínculo D. Angel Iraola é Indo, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Lleras.—El Actuario, Luis Escobar.

483.—733.

LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de Instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Félix Sánchez Samper, de veintidós años, Profesor de Instrucción primaria, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Mesón de Paredes, núm. 53, piso primero centro B, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 23 de Marzo de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives

484.—690.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é Instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan García, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de prestar declaración indagatoria en causa por contrabando de tabaco; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos acordados.

Madrid 26 de Marzo de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

483.—731.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182